



Circular Externa No: 0024

Dependencia: 0000

Destino: CONSEJOS DIRECTIVOS, DIRECTORES ADMINISTRATIVOS, REVISORES FISCALES Y CONTADORES DE LAS CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR

De: SUPERINTENDENTE DEL SUBSIDIO FAMILIAR

Asunto: PLAN OPERATIVO ANUAL, PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS, TARIFAS E INVERSIONES Y REMISIÓN DE INFORMACIÓN FINANCIERA Y ESTADÍSTICA PARA EL ESTABLECIMIENTO DE LOS CUOCIENTES DEPARTAMENTAL Y FIJACIÓN DE LA CUOTA MONETARIA VIGENCIA AÑO 2015

Fecha: 17/12/2014

Con el fin de obtener la oportuna presentación de la información contable - financiera y de actividades del ejercicio culminado el 31 de diciembre de 2014 y la proyección de la vigencia 2015, en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 4° del artículo 2° del Decreto 2595 de 2012 que señala como función de la Superintendencia del Subsidio Familiar la de "Instruir a las entidades vigiladas sobre la manera como deben cumplirse las disposiciones que regulan su actividad en cuanto, sujetos vigilados, fijar los criterios técnicos y jurídicos que faciliten el cumplimiento de las normas que le compete aplicar y señalar los procedimientos para su cabal aplicación", en relación con lo señalado en el numeral 23 del mismo artículo que estableció la de "Fijar los criterios generales para la elaboración, control y seguimiento de los presupuestos de las Cajas de Compensación como una guía para su buena administración", y en concordancia con las estructuras definidas para el reporte de la información de las cajas de compensación familiar, en la Circular Externa 010 del 2014, por medio de la presente circular se complementan los parámetros para el reporte de la información que debe enviarse.

CAPÍTULO 1

PLAN OPERATIVO ANUAL, PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS, TARIFAS E INVERSIONES

1. PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS

1.1 Modificar en el numeral 3. ESTRUCTURAS A REPORTAR del anexo técnico de la Circular Externa 010 de 2014, los numerales 8 y 13 y eliminar el numeral 9, los cuales quedarán de la siguiente manera:

#	Archivo	Nombre Archivo	Periodicidad	Firma Digital
8	Estado de Resultados Proyectado	Cod_Caja+022+Periodo+año	Anual y cuando se apruebe una modificación presupuestal	Director Administrativo Contador Revisor Fiscal

#	Archivo	Nombre Archivo	Periodicidad	Firma Digital
13	Acta del Consejo Directivo de aprobación del presupuesto	Cod_Caja+027+Periodo+año.pdf	Anual y cuando se apruebe una modificación presupuestal	Director Administrativo Contador

1.2 Modificar el numeral 3.1.8 BALANCE Y ESTADO DE RESULTADOS PROYECTADO del anexo técnico de la Circular Externa 010 de 2014, en cual quedará así:

3.1.8 ESTADO DE RESULTADOS PROYECTADO

En esta estructura se debe reportar la información financiera correspondiente al estado de resultados general proyectado, correspondientes a las cuentas 4, 5 y 6.

Dato	Descripción	Tipo Dato	Longitud Máxima
Cuenta PUC	Corresponde al código de la cuenta PUC establecido mediante la Resolución 0537 de 2009 y sus modificaciones. Se deben reportar las cuentas de resultado. Campo Obligatorio	Tabla 23: PUC	6
Centro de costos	Corresponde al centro de costos o programas definidos para la gestión de la CCF y que generari registros contables separados. Campo Obligatorio	Tabla 25: Centros de Costos	2
Subcentro de costos	Corresponde a una desagregación de los centros de costos en actividades específicas. Campo Obligatorio	Tabla 26: Subcentros de costos	2
Año	Registrar el año para el cual se realiza la proyección. Campo Obligatorio	Numérico	4
Valor Trimestre 1	Corresponde al valor acumulado proyectado de la cuenta por subcentro y centro de costos para el trimestre 1 del año. Se debe reportar sin separador de miles. Campo Obligatorio	Numérico	Doble
Valor Trimestre 2	Corresponde al valor acumulado proyectado de la cuenta por subcentro y centro de costos para el trimestre 2 del año. Se debe reportar sin separador de miles.	Numérico	Doble
Valor Trimestre 3	Corresponde al valor acumulado proyectado de la cuenta por subcentro y centro de costos para el trimestre 3 del año. Se debe reportar sin separador de miles. Campo Obligatorio	Numérico	Doble
Valor Trimestre 4	Corresponde al valor acumulado proyectado de la cuenta por subcentro y centro de costos para el trimestre 4 del año. Se debe reportar sin separador de miles. Campo Obligatorio	Numérico	Doble

1.3 MODIFICACIONES PRESUPUESTALES

Eliminar la estructura 3.1.9 MODIFICACIONES PRESUPUESTALES y la tabla 62. MODIFICACIONES DE PRESUPUESTO, del anexo técnico de la Circular Externa 010 de 2014.

Las modificaciones presupuestales se reportarán diligenciando completamente la estructura 3.1.8 ESTADO DE RESULTADOS PROYECTADO. Así mismo, se requiere reportar en archivo PDF los siguientes documentos:

- Acta del consejo directivo: debidamente firmada por el Presidente y el Secretario de ese órgano de administración, donde conste específicamente la aprobación de la modificación con su respectivo valor.
- Certificado del revisor fiscal.

En cumplimiento del numeral 4°, artículo 14 del Decreto Reglamentario 827 de 2003, las cajas de compensación familiar deberán reportar en el sistema las modificaciones dentro de los diez (10) días siguientes a su aprobación por el Consejo Directivo.

La información reportada corresponde al valor acumulado proyectado de la cuenta por subcentro y centro de costos para el trimestre, es decir, para cada trimestre el valor proyectado desde el 1 de enero a la fecha de cierre del trimestre a reportar, así:

1 trimestre	2 trimestre	3 trimestre	4 trimestre
Vr Enero a marzo	Vr Enero a junio	Vr Enero a septiembre	Vr Enero a diciembre

2. OTROS ASPECTOS EN LA PRESENTACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS DE INGRESOS, EGRESOS E INVERSIONES

2.1 LÍMITE MÁXIMO MONTO ANUAL DE INVERSIONES

El límite de inversiones deberá atender las directrices impartidas en la Circular 010 de 2014 e incluir el valor de cada uno de los proyectos de inversión, para lo cual se deben diligenciar completamente las siguientes estructuras:

4.1.4 LÍMITE MÁXIMO MONTO ANUAL DE INVERSIONES

4.1.5 LÍMITE MÁXIMO MONTO ANUAL DE INVERSIONES POR FUENTE.

4.1.5.1 LÍMITE MÁXIMO MONTO ANUAL DE INVERSIONES DISPONIBILIDAD DE RECURSOS

4.1.5.2 RELACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN.

De acuerdo con lo anterior, se adicionan las estructuras 4.1.5.1 LÍMITE MÁXIMO MONTO ANUAL DE INVERSIONES DISPONIBILIDAD DE RECURSOS y 4.1.5.2 RELACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN; y se modifica la TABLA No. 29 FUENTES DE INVERSIÓN.

2.2 DISPONIBILIDAD DE RECURSOS

Se adiciona la estructura 4.1.5.1. LÍMITE MÁXIMO MONTO ANUAL DE INVERSIONES DISPONIBILIDAD DE RECURSOS al anexo de la Circular 010 de 2014, así:

#	Archivo	Nombre Archivo	Periodicidad	Firma Digital
41	Disponibilidad de los recursos	Cod_Caja+100+Periodo +año	Anual y cuando se aprueba modificación	Director Administrativo Contador Revisor Fiscal

4.1.5.1. LÍMITE MÁXIMO MONTO ANUAL DE INVERSIONES DISPONIBILIDAD DE RECURSOS

En esta estructura se debe relacionar la información correspondiente a la disponibilidad de los recursos que soportan el valor del Límite Máximo de Inversiones. Se debe reportar tanto el límite inicial, como las modificaciones aprobadas:

Dato	Descripción	Tipo de dato	Longitud Máxima
Año	Corresponde al año para el cual fue aprobado el Límite Máximo de Inversiones. Reportar sin separación de miles Campo Obligatorio	Numérico Formato aaaa	4
Fuente	Corresponde a la fuente de la cual provienen los recursos para las inversiones. Campo Obligatorio	Tabla 29: Fuente de inversión	2
Cuenta PUC	Corresponde al código de la cuenta PUC establecido mediante la Resolución 0537 de 2009 y sus modificaciones. Campo obligatorio	Tabla 23: PUC.	6
Nombre de la entidad	Corresponde al nombre de la entidad donde se encuentran disponibles los recursos (banco, fiducia, etc.).	alfabético	
Número	Corresponde a la identificación de la cuenta, título valor u otros valores, donde se encuentran disponibles los recursos (número de cuenta, número de título, etc.).	alfanumérico	15
Valor	Corresponde al valor proyectado que soporta la inversión presentada. Valor en miles de pesos sin separación de miles. Campo Obligatorio	Numérico	Doble

2.3 MODIFICACIÓN A LA TABLA DE REFERENCIA 29, DEL ANEXO TÉCNICO DE LA CIRCULAR 010 DE 2014.

En concordancia con el numeral 6.3.1 de la Circular 020 de 2014, se adicionan las siguientes fuentes:

- Recursos originados en fuentes diferentes a los aportes del 4%
- Aportes de capital de terceros
- Daciones pago

La tabla 29 quedará así:

TABLA 29: FUENTES DE INVERSIÓN	
Código	Nombre
01	Reserva legal
02	Fondos de ley
03	Saldo obras y programas sociales
04	Excedentes del 55
05	Remanentes
06	Crédito
07	Recursos de convenios de cooperación
08	Donaciones

TABLA 29: FUENTES DE INVERSIÓN	
Código	Nombre
09	Otros recursos
10	Recursos originados en fuentes diferentes a los aportes del 4%
11	Aportes de capital de terceros
12	Daciones pago

Teniendo en cuenta que el artículo 67 del Decreto Reglamentario 341 de 1988 señala que la apropiación de los remanentes presupuestales de cada ejercicio deberán hacerla los consejos directivos dentro del semestre siguiente al ejercicio anual que generó los remanentes, las cajas de compensación no podrán soportar la financiación del límite máximo de inversiones presupuestadas con los remanentes que esperan obtener durante el ejercicio proyectado.

2.4 ESTRUCTURA RELACIÓN DE PROYECTOS

Se adiciona la estructura 4.1.5.2. RELACIÓN DE PROYECTOS al anexo la Circular 010 de 2014, en la que se deberán relacionar los proyectos que hacen parte del Límite Máximo de Inversiones y sus modificaciones.

#	Archivo	Nombre Archivo	Periodicidad	Firma Digital
42	Relación de proyectos de inversión	Cod_Caja+101+Periodo+año	Anual y cuando se aprueba modificación	Director Administrativo Contador Revisor Fiscal

4.1.5.2 RELACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN

En esta estructura se debe relacionar la información correspondiente a los proyectos de inversión que conforman el Límite Máximo de Inversiones, la cual deberá ser diligenciada de manera integral en cada modificación:

Dato	Descripción	Tipo Dato	Longitud Máxima
Año	Corresponde al año para el cual se reporta la relación de proyectos. Reportar sin separación de miles. Campo Obligatorio	Númérico Formato aaaa	4
Centro de costos	Corresponde al centro de costos relacionado con el proyecto. Si el proyecto contempla varios centros de costo se deben especificar los centros que lo conforman. Campo Obligatorio	Tabla 25: Centro de Costos	2
Clasificación	Corresponde a la clasificación del proyecto teniendo en cuenta las características del mismo. Campo Obligatorio	Tabla 38: Modalidad límite Máximo	2
Municipio	Corresponde a la ciudad donde se ejecutará el proyecto. Campo Obligatorio	Código DANE	5
Código Proyecto	Corresponde al código del proyecto asignado por la caja. El código debe estar compuesto por lo siguiente: Código de la Caja (CCFXXX)+'+clasificación (de acuerdo con la tabla 38+':'+ Número consecutivo (asignado por la Caja). Campo Obligatorio	Alfanumérico	20

Dato	Descripción	Tipo Dato	Longitud Máxima
Nombre proyecto	Se debe registrar el nombre del proyecto que corresponde al código asignado por la caja, en la clasificación que relaciona el centro de costos. Campo obligatorio	Alfanumérico	100
Valor	Se debe registrar el valor aprobado para el proyecto en el límite máximo. Valor en miles de pesos, reportar sin separador de miles. Si el proyecto contempla varios centros de costo se debe especificar el valor correspondiente para cada uno de ellos. Campo Obligatorio	Númérico	Doble
Vigencia	Se debe registrar si el proyecto se realizará en varias vigencias.	Númérico	Doble
Autorización	Se debe especificar si el proyecto es de autorización general o previa.	Alfabético	Doble

2.5 MODIFICACIONES AL LÍMITE MÁXIMO DE INVERSIONES

Las modificaciones al Límite Máximo de Inversiones se reportarán diligenciando completamente las estructuras indicadas en el numeral 2.1 de la presente circular. En cumplimiento al numeral 4, del artículo 14 del Decreto Reglamentario 827 de 2003, las Cajas de Compensación Familiar deberán radicar las modificaciones dentro de los diez (10) días siguientes a su aprobación por el Consejo Directivo.

3. COCIENTE NACIONAL Y PARTICULAR DEL RECAUDO DE LAS CAJAS DE COMPENSACIÓN

En cumplimiento de la ley, la Superintendencia expedirá, a más tardar el treinta y uno (31) de enero de 2015, la resolución por la cual certifica el cociente nacional y particular de recaudos correspondientes a las Cajas de Compensación Familiar, para determinar la transferencia al Fondo Obligatorio de Vivienda de Interés Social – FOVIS, al Fondo de Solidaridad y Garantía FOSYGA, al Fondo para Acciones de Promoción y Prevención de la Atención Primaria en Salud y/o unificación de los planes de Beneficios, al Fondo de Solidaridad y Fomento al Empleo y Protección al Cesante FOSFEC. Así como al Fondo para la Atención Integral a la Niñez y la Jornada Escolar Complementaria FONIÑEZ.

Si los porcentajes previstos en el presupuesto por el Consejo Directivo no coinciden con el fijado en la mencionada resolución la Caja deberá ajustar el presupuesto inmediatamente.

4. PRESENTACIÓN DE TARIFAS

Las Cajas de Compensación en la fijación de sus tarifas tendrán en cuenta que éstas representan un valor que se cobra a un usuario por la prestación de un servicio social, sujeto a un nivel salarial, por lo cual la determinación de las mismas tanto para el afiliado como para su familia, debe garantizar el acceso y uso en forma mayoritaria a los afiliados de las categorías A y B de los servicios que se prestan.

Por lo cual para la fijación de las tarifas y el subsidio familiar, se contemplará lo definido en el artículo 1 y 64 de la Ley 21 de 1982 y el parágrafo 2 del artículo 3 de la Ley 789 de 2002, referentes al objetivo fundamental del subsidio familiar y los beneficiarios del subsidio familiar.

Para establecer las categorías tarifarias se hará en concordancia con lo dispuesto en el Decreto Reglamentario 827 de 2003 en los artículos 5, 6, 7, 8 y 9.

4.1 Presentación de las tarifas

Para la presentación de las tarifas, la caja de compensación familiar deberá incluir copia del Acta del Consejo Directivo que aprueba las tarifas diferenciales de los servicios sociales para el respectivo año y metodología y estudio de costos utilizadas para la definición de las tarifas (PDF).

El archivo de la metodología se anexa a las estructuras a reportar del anexo técnico de la Circular Externa 0010 de 2014, así:

#	Archivo	Nombre Archivo	Periodicidad	Firma Digital
43	Metodología Tarifas	Cod_Caja+102+Periodo+año.PD F	Anual	Director Administrativo Contador Revisor Fiscal

Las tarifas reguladas se registrarán por lo que determine la autoridad competente y se acompañará del correspondiente acto administrativo.

5. RETOS PARA EL 2015 EN INVERSIÓN SOCIAL

Para la Vigencia 2015 las cajas de compensación familiar tendrán entre otros los siguientes retos:

- Tener en cuenta las directrices que se imparten en el Plan Nacional de Desarrollo en la formulación de sus planes estratégicos, en cumplimiento de las metas que en el mismo se fije, de acuerdo a los servicios sociales que estas ofrecen. La presentación de los proyectos y programas deberán ser coherentes con la fijación de las políticas definidas.
- Realizar una adecuada planeación presupuestal con el fin de evitar las modificaciones constantes del Presupuesto y del Límite Máximo de Inversiones.
- Las obras e inversiones a realizar se deben orientar y tener como finalidad el beneficio a los trabajadores afiliados de menores ingresos y sus familias.
- La ejecución de las inversiones se realizará en un 100% al finalizar la vigencia, procurando no ejecutar costosos proyectos en activos fijos e improductivos.
- Orientar los subsidios hacia los beneficiarios de menores ingresos como lo determina la norma.
- Los planes, programas y proyectos que se presenten a la Superintendencia para su estudio y aprobación cumplan con todos los requisitos contemplados en la Circular 0020 de 2014, con el fin de optimizar el tiempo en su aprobación.
- Incrementar las coberturas de los servicios ofrecidos en las categorías subsidiadas (A y B).

CAPÍTULO II

REMISIÓN DE INFORMACIÓN FINANCIERA Y ESTADÍSTICA PARA EL ESTABLECIMIENTO DE LOS COCIENTES DEPARTAMENTAL Y FIJACIÓN DE LA CUOTA MONETARIA

De acuerdo con lo establecido en los artículos 4 y 5 de la Ley 789 de 2002, 3 y 7 del Decreto Ley 1769 de 2003, le corresponde a la Superintendencia del Subsidio Familiar fijar la cuota monetaria por departamento, en el mes de enero de cada año, siguiendo el procedimiento establecido en el citado decreto.

Por lo tanto, les recordamos remitir a más tardar el día 15 de enero de 2015, los valores ejecutados en el año 2014 de la información contable que se solicita en el numeral 3.1.26. CUOTA MONETARIA y la TABLA 64: PUC CUOTA MONETARIA, del anexo técnico de la Circular Externa 010 de 2014.

La información debe ser reportada en MILES DE PESOS, para el caso de los valores reportados por concepto de aportes del 4%, apropiaciones y transferencias y el número de personas a cargo por las que efectivamente se pagó subsidio monetario en el año 2014. Teniendo en cuenta que la información suministrada será tomada para fijar la cuota monetaria del Sistema del Subsidio Familiar y que la misma es avalada por la firma digital del Director Administrativo, Contador y Revisor Fiscal, esta no podrá ser objeto de posterior ajuste y/o modificación por parte de la Caja.

Llamamos especialmente la atención en que la información objeto de remisión debe ser reportada con exactitud y veracidad, debiendo coincidir con la que posteriormente se consigne en los estados financieros a

31 de diciembre, con el fin de evitar inconsistencias que puedan inducir en error a esta Superintendencia y acarrear posibles sanciones en su contra.

El valor reportado de la cuenta 520500- Fondo de vivienda de interés social - FOVIS, corresponde a la sumatoria de los componentes FOVIS –vivienda, FONÍÑEZ y FOSFEC Ley 1636/13.

Se aclara en la estructura 3.26 CUOTA MONETARIA, se debe registrar el número de personas que recibieron el subsidio y no el número de cuotas.

CAPITULO III

SALDO PROGRAMAS Y SERVICIOS SOCIALES (EJECUCIÓN)

Modificar el numeral 3.1.10 SALDO PROGRAMAS Y SERVICIOS SOCIALES (EJECUCIÓN) del anexo técnico de la Circular Externa 010 de 2014, en cual quedará así:

3.1.10 SALDO PROGRAMAS Y SERVICIOS SOCIALES (EJECUCIÓN)

En esta estructura se debe reportar la información del saldo por programa.

Dato	Descripción	Tipo Dato	Longitud Máxima
Código de Concepto	Corresponde al código de concepto de programas y servicios sociales. Campo Obligatorio	Tabla 43: Conceptos Saldo de programas	2
Cuenta PUC	Corresponde al código de la cuenta PUC establecido mediante la Resolución 0537 de 2009 y sus modificaciones. Campo obligatorio	Tabla 23: PUC	6
Saldo mes Anterior	Corresponde al saldo acumulado del periodo anterior a reportar de las cuentas PUC 183001, 183002 y 183015. (Saldo para obras y programas de beneficio social). Reportar sin separador de miles. Para los conceptos de la tabla 43 se registra (0). Campo Obligatorio	Numérico	Doble
Valor Reclasificado en el mes DB	Corresponde al movimiento débito (DB) registrado en el periodo reportado en de las cuentas PUC 183001, 183002 y 183015. (Saldo para obras y programas de beneficio social). Para los conceptos de la tabla 43 se registra (0). Reportar sin separador de miles. Campo Obligatorio	Numérico	Doble
Valor Reclasificado en el mes CR	Corresponde al movimiento crédito (CR) registrado en el periodo reportado de las cuentas PUC 183001, 183002 y 183015. (Saldo para obras y programas de beneficio social). Para los conceptos de la tabla 43 se registra (0). Reportar sin separador de miles. Campo Obligatorio	Numérico	Doble
Saldo al final del periodo	Corresponde al saldo final de la cuenta PUC del mes a reportar (valor del mes). En este campo se registra el saldo de cada uno de los conceptos de la tabla 43. Reportar sin separador de miles. Campo Obligatorio.	Numérico	Doble

Modificar el numeral **5.43. TABLA 43: CONCEPTOS DE PROGRAMAS** del anexo técnico de la Circular Externa 010 de 2014, la cual quedará así:

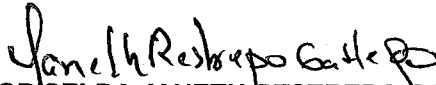
TABLA 43: CONCEPTOS DE PROGRAMAS	
COD	CONCEPTO
1	RECAUDO 4%
2	GASTOS DE ADMINISTRACIÓN
3	TRANSFERENCIA FOSFEC (2% REDUCC. GASTOS ADMINISTRACION)
4	a) APROPIACIÓN FOMIS - VIVIENDA
5	b) APROPIACIÓN FOMINEZ
6	APROPIACIÓN FOSFEC
7	APROPIACIÓN SALUD - LEY 100/93
8	PROMOCION Y PREVENCIÓN LEY 1438 de 2011
9	SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR
10	RESERVA LEGAL
11	VALOR SUB MONETARIO 55% (CALCULADO) Para este concepto, la cuenta PUC a registrar en la estructura es 000000
12	VALOR SUB MONETARIO 55% (PAGADO)
13	VALOR PERSONAS A CARGO MAYORES DE 18 AÑOS PARA FOSFEC
14	SUBSIDIO POR TRANSFERENCIA (LEY 789 DE 2002) - EXCEDENTES DEL 55%
15	EDUCACIÓN - LEY 115/94
16	SUBSIDIO EN ESPECIE
17	SUBSIDIO EN SERVICIOS (Cuenta PUC 183015) DB- CR
18	SALDO DE OBRAS Y PROGRAMAS (Cuenta PUC 183001) DB- CR
19	SALDO DE OBRAS Y PROGRAMAS (Cuenta PUC 183002) DB- CR

ENVÍO DE INFORMACIÓN:

La información deberá ser remitida en los plazos y estructuras establecidos en el anexo técnico de la Circular Externa 010 de 2014.

PRESENTACIÓN DE LAS ACTAS DEL CONSEJO DIRECTIVO

Se recuerda la presentación de las Actas del Consejo Directivo en PDF de acuerdo a las estructuras de la Circular Externa 010 de 2014.


GRISELDA JANETH RESTREPO GALLEGO
 SUPERINTENDENTE DEL SUBSIDIO FAMILIAR

Proyecto: Revisó: Lida Bula Narváez, Diana Marina Vélez Vasquez, Piedad Fuentes Rodríguez, Rafael Trujillo Calderón, Luz Martha Rojas.

Proyectó: Carlos Alirio González Reyes, Consuelo Zamudio Franco, Carmen Cecilia Ramirez Espinosa.

Anexos: 0

Folios: 1

Por: Revisó: Lida Bula Narváez, Diana Marina Vélez Vasquez, Piedad Fuentes Rodríguez, Rafael Trujillo Calderón, Luz Martha Rojas. **Consecutivo:** 2014-022316

Proyectó: Carlos Alirio González Reyes, Consuelo Zamudio Franco, Carmen Cecilia Ramirez Espinosa.

Copia interna a: ,

Copia Externa a:



Calle 45 A # 9-46 Fax 3487804 Bogotá D.C., Colombia
 Línea Gratuita Nacional 018000910110 - en Bogotá 3487777 / PBX: 3487800.
 www.ssf.gov.co - contactenos@ssf.gov.co - ssf@ssf.gov.co

